



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015)

I. Naturaleza y composición de la Comisión de Doctorado y Posgrado

Artículo 1

La Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Salamanca, presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y compuesta por representantes de Centros, Departamentos, Institutos de Investigación y profesores de las diferentes ramas del conocimiento, tiene como función principal examinar e informar las propuestas de estudios de Máster Universitario, Doctorado y Títulos Propios, y participar este informe a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno y/o al Consejo de Investigación, basándose en criterios de calidad y en las directrices para la ordenación del mapa de titulaciones que la Universidad tiene establecidos, para la aprobación de nuevos estudios de posgrado y doctorado y para la modificación de los ya existentes.

La Comisión asume, además, funciones de información de las solicitudes de equivalencia para las autorizaciones de ingreso en posgrado y doctorado, de estudiantes con formación extranjera no homologada así como de información de las solicitudes homologación de títulos de Máster Universitario, Doctorado o Títulos Propios.

Artículo 2

La Comisión de Doctorado y Posgrado estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Rector o Vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Director de la Escuela de Doctorado *Studii Salamantini*, que actuará como vicepresidente y presidirá la comisión en ausencia del Rector o del Vicerrector que la preside.
- c) El jefe de la Administración de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- d) El jefe del Servicio de Gestión Académica y Estudios Oficiales o persona en quien delegue.

- e) Un decano o director de Centro, un director de Departamento, y un director de Instituto de la representación del claustro, elegidos cada cuatro años por el consejo de gobierno de entres quienes previamente lo soliciten a través de la Secretaría General.
- f) Cinco profesores doctores, uno por cada rama de conocimiento, elegidos cada cuatro años por el consejo de gobierno a propuesta del presidente de la comisión.
- g) Tres estudiantes de doctorado y posgrado de la representación del claustro, elegidos cada dos años por el consejo de gobierno, de entre quienes lo soliciten a través de Secretaría General.

Artículo 3

La elección de los diferentes miembros se llevará a cabo por votación secreta en el Consejo de Gobierno. Los vocales elegidos serán nombrados por el Rector y se renovarán por mitades cada dos años. Los plazos y formas de presentación de candidaturas se fijarán por resolución de Secretaría General.

II. Atribuciones y Funcionamiento

Artículo 4

En desarrollo de las competencias que le confieren los Estatutos de la Universidad de Salamanca, corresponden a la Comisión de Doctorado y Posgrado las siguientes funciones:

- a) Informar las propuestas de planes de estudio de Máster universitario, Doctorado y Títulos Propios.
- b) Informar las modificaciones de planes de estudio de Máster universitario, Doctorado y Títulos Propios.
- c) Ejercer cuantas competencias le confiera la normativa de la Universidad de Salamanca.

Artículo 5

El régimen de actuación de la Comisión de Doctorado y Postgrado, se ajustará a las normas generales que regulan la actuación de los órganos colegiados de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo descrito en este reglamento o en otras disposiciones de la propia universidad que así lo establezcan.

Artículo 6

La Comisión de Doctorado y Posgrado se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al semestre, coincidiendo con el periodo establecido para la tramitación de las titulaciones y de resolución de las solicitudes de equivalencia y homologación. Podrá celebrar sesiones extraordinarias para resolver cuestiones de urgencia o excepcionales que necesiten un pronunciamiento urgente, que no puedan esperar a la celebración de las sesiones ordinarias.

Disposición Adicional Única

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Derogatoria

El presente reglamento deroga el anterior Reglamento de la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Salamanca, aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el consejo de gobierno de la Universidad de Salamanca